



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 011-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 16 de Enero de 2026.

**VISTO:** Oficio N° 0010-2026-UNAAA-OPP, de fecha 09 de enero de 2026, el Informe N° 0002-2026-UNAAA-OPP/UPM de fecha 09 de enero de 2026; Informe N° 0007-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 13 de enero de 2026, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2026-UNAAA, de fecha 16 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3º establece que, "*la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados (...)*", en el artículo 5 numeral 14 prescribe sobre El interés Superior del estudiante, el artículo 6 numeral 1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, el artículo 8 sobre la autonomía universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) "*Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad*", y el literal g) señala: "*Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas*";

Asimismo, el artículo 29 de la Ley Universitaria, respecto a la Comisión Organizadora, precisa que "...*esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa en la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le corresponde*

Que, el numeral 71.3 del artículo 71º del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los Planos Operativos Institucionales reflejan metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir con las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de sus ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, con Oficio N° 0010-2026-UNAAA-OPP, de fecha 09 de enero de 2026, se remite el Informe N° 0002-2026-UNAAA-OPP/UPM de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, concluye que el Plan Operativo Institucional anual 2026 se encuentra consistenciado con



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

el PIA 2026 listo para su aprobación, articulado a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI 2025 - 2030, conforme a la Guía de Planeamiento Institucional actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD;

Que, mediante Informe N° 0007-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la opinión legal en relación al PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, concluyendo que desde el punto de vista jurídico, no existe impedimento legal alguno para su aprobación, siendo esta obligatoria para el inicio del ejercicio fiscal 2026;

Que, a través de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2026-UNAAA, de fecha 16 de enero de 2026, se acordó por unanimidad, APROBAR EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS que a folios veintisiete (27), forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de las acciones necesarias para la correcta y adecuada aplicación del presente PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2026.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE